

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00121-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Aclárese el domicilio de las menores KATHERIN DEYANIRA y KAROLL DANIELA GONZÁLEZ MOSQUERA, como quiera que en el hecho 13 de la demanda se informa que *“la madre y sus hijas han tenido que trasladarse al municipio de la Belleza, Santander”*; en el hecho 14 se indica que *“A pesar de ello, el domicilio de la demandante se encuentra en la ciudad de Bogotá”* y en el acápite de notificaciones, la dirección de la demandante corresponde a la Carrera 7 Km 17 Edificio Los Arrayanes, Chía, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue horizontal line.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez